



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

COPIA INFORMATIVA
INFORME
03

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001052-2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 27 de Mayo de 2015

VISTO: La Resolución Gerencial N° 0575-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha 30.03.2015, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 14.04.2015 al Sr. Segundo Jorge CRISANTO SALLES, propietario del establecimiento comercial de Venta de Bisutería en General DAMARIS ACCESORIOS, con RUC N° 10036583067, ubicado en calle San Martin N° 658 Cercado -Sullana, quien a la fecha no ha presentado descargos, **"POR NO CONTAR CON EXTINTORES, Y/O EXTINTORES INADECUADOS, EN CANTIDAD INSUFICIENTES O CAPACIDAD INSUFICIENTES, POR NO CONTAR NO ESTAR EN LUGAR VISIBLE LA TARJETA DE CARGA"** con código F-108, Equivalente al 10% de la UIT, lugar de la infracción ubicado en calle San Martin N° 658 Cercado -Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-214/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

SE RESUELVE:

Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado al Sr. Segundo Jorge CRISANTO SALLES, propietario del establecimiento comercial de Venta de Bisutería en General DAMARIS ACCESORIOS, con RUC N° 10036583067, ubicado en calle San Martin N° 658 Cercado - Sullana, quien a la fecha no ha presentado descargos, **"POR NO CONTAR CON EXTINTORES, Y/O EXTINTORES INADECUADOS, EN CANTIDAD INSUFICIENTES O CAPACIDAD INSUFICIENTES, POR NO CONTAR NO ESTAR EN LUGAR VISIBLE LA TARJETA DE CARGA"** con código F-108, Equivalente al 10% de la UIT. Sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

Notifíquese al presunto infractor en el domicilio ubicado en calle San Martin N° 658 Cercado - Sullana, Regístrese, Comuníquese y Archívese.

L.E.C.P/d.a.m.t

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP. LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES